

99 de 2.500 pesetas cada una para los números comprendidos entre el 69201 y el 69300, ambos inclusive (excepto el número 69241, que ha obtenido este primer premio).	
799 de 2.500 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en ...	41
7.999 reintegros de 250 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en ...	1

Esta lista comprende 10.904 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista detallada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 25 de febrero de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio de la Loteria Nacional por la que se adjudican cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Soledad Alvarez Sánchez, María Dulce Nombre Polo Boluda, Rosa del Carmen López Ortega y Ana María Cañas López, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, y María Isabel García Cao, del Colegio de la Paz.

Madrid, 25 de febrero de 1964.—El Jefe del Servicio, por delegación, Rafael Alonso.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de don Eugene L. Schwasinger, que últimamente tuvo su domicilio en Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 29 de enero de 1964 del expediente número 991 de 1963, instruido por aprehensión de un automóvil marca «Hillman», ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, comprendida en el apartado tercero del artículo 2.º de la vigente Ley, en relación con el artículo 4.º de la Ley de 31 de diciembre de 1941, por importe de 13.428,36 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Eugene L. Schwasinger, siendo encurridor sin sanción don Gabino González Arribas.

Tercero. Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad atenuante tercera del artículo 14 por la cuantía de la infracción.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 40.285,08 pesetas, equivalente al triple de los derechos arancelarios defraudados, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 4.º del artículo 22 de la Ley.

Quinto. Disponer la afección del vehículo aprehendido al pago de la sanción impuesta, mientras ésta no se haga efectiva en aplicación de la Circular de la Inspección General del Ministerio de Hacienda de 14 de septiembre de 1951, y caso de que la misma sea hecha efectiva, se procederá a la reexportación del automóvil al extranjero o su introducción en depósito franco en aplicación del Decreto de 10 de marzo de 1950.

Sexto. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero del artículo 85 y caso primero del artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 18 de febrero de 1964.—El Secretario, Sixto Botella. V.º B.º: el Delegado de Hacienda, Presidente, José González. 1.416-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Valladolid por la que se hace público el acuerdo que se cita.

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente y en sesión del día 7 de febrero en curso, visto el expediente número 7 de 1963, instruido por infracción de defraudación contra la Renta de Aduanas en virtud de acta del Servicio de Vigilancia Fiscal, por aprehensión de un coche «Renault», de marca extranjera, matrícula francesa 212-AA-64, de la propiedad, al parecer, de José Lopes Pereira, vecino de Paris (Francia), Route Moulin Barlot, Oasis-Anglet B P, ha acordado:

Primero. Declarar los hechos, materia del expediente, como constitutivos de una infracción de defraudación de menor cuantía contra la Renta de Aduanas.

Segundo. Declarar responsable de ella, en concepto de autor, a José Lopes Pereira, imponiéndole multa de cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro (48.864) pesetas.

Tercero. Declarar la imposición de la sanción de privación de libertad para caso de insolvencia, dentro de los límites que marca el artículo 22 de la Ley de la Jurisdicción.

Cuarto. Declarar que el vehículo aprehendido quede afecto al pago de la sanción indicada en caso de insolvencia.

Lo que se participa al interesado para su conocimiento, a fin de que dentro del plazo de quince días efectúe el ingreso de la sanción, y que contra el presente acuerdo puede recurrir en alzada en término de quince días ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación.

Valladolid, 20 de febrero de 1964.—El Secretario, C. Villameriel.—V.º B.º: el Delegado de Hacienda, Presidente, José de Juan y Lago.—1.422-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 10 de febrero de 1964 por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Muelle pesquero en el puerto, trozo II, tramo 1.º», en el puerto de Puerto de Santa María.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 9 de octubre de 1963.

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Muelle pesquero en el puerto, trozo II, tramo 1.º», en el puerto de Puerto de Santa María, en la provincia de Cádiz, al único postor «Dragados y Construcciones, S. A.», en la cantidad de nueve millones dieciocho mil doscientas cincuenta y una pesetas con treinta y seis céntimos (9.018.251,36), que en su relación con el presupuesto de contrata de nueve millones dieciocho mil doscientas cincuenta y una pesetas con treinta y seis céntimos (9.018.251,36), no representa baja alguna en beneficio del Estado.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1964.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga al Ayuntamiento de San Acisclo de Vallalta la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas del torrente de «Can Peratre» o «Riera Cortada», en dicho término municipal. (Barcelona).

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de San Acisclo de Vallalta (Barcelona) para aprovechar un caudal continuo de 1,5 litros

por segundo de aguas subálveas del torrente de «Can Peraire» o «Riera Cortada», en su mismo término municipal, con destino al abastecimiento de aquella población.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente, y está suscrito en enero de 1961 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Conde Cabrera, con un presupuesto de ejecución material de 497.538,62 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento de las obras.

3.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

4.ª Las obras empezarán dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y terminarán en el de dos años, a partir de la misma fecha.

5.ª La Administración no responde del caudal que se concede y el concesionario quedará obligado a facilitar a la Administración la documentación y ayuda que precise para comprobar que el caudal utilizado no rebasa el concedido y a establecer un módulo limitador del caudal si la Administración lo estima conveniente.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá al reconocimiento de las obras por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación hasta que la Dirección General apruebe el acta.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª El concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

9.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar aquella.

11. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación por parte del concesionario de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. El concesionario queda obligado a mantener las obras en perfecto estado, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

13. Las tarifas aplicables en el suministro de las aguas serán de 2,10 pesetas por metro cúbico de agua durante los primeros veinte años de explotación y de 0,85 pesetas por metro cúbico en los años siguientes.

14. El Ayuntamiento queda obligado a instalar durante la ejecución de las obras y mantener en funcionamiento durante la explotación, los elementos depuradores necesarios para que las aguas libradas al consumo reúnan las condiciones de potabilidad prescritas por las disposiciones vigentes, debiendo presentar al final de las obras certificado de análisis bacteriológico reciente de las aguas del abastecimiento, expedido por laboratorio oficial, cuyo documento deberá ser unido al acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1964.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima», para ocupar una parcela y construir una instalación para suministro de gasolina y gas-oil a pesqueros en la zona de servicio del puerto de Garrucha.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto autorizar a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», la concesión administrativa para ocupar una parcela de 19,85 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de Garrucha, con des-

tino a la construcción de una instalación para suministro de gasolina y gas-oil a pesqueros, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 23 de enero de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don José Antonio Sestelo Fernández para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

«Autorizar a don José Antonio Sestelo Fernández para la construcción de una explanada para desguace de barcos y depósito de mercancías en la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, en La Manga (Vigo), con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Madrid, 10 de febrero de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a doña Catalina Rullán Colom para construir una terraza y solarium en la zona marítimo-terrestre de un tramo de la playa del puerto de Sóller.

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a doña Catalina Rullán Colom la construcción de una terraza y solarium en la zona marítimo-terrestre de un tramo de la playa del puerto de Sóller, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 10 de febrero de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a doña Antonia Salvat Malet para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a doña Antonia Salvat Malet para ocupar una parcela de 630,20 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de San Agustín, término municipal de Palma de Mallorca, para la construcción de un trampolín y ampliación del solarium y varadero de la concesión que le fué otorgada por Orden ministerial de 8 de mayo de 1958, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 10 de febrero de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima», de un nuevo tendido de tuberías en la zona de servicio de la dársena de Guixar, en el puerto de Vigo.

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», un nuevo tendido de tuberías de descarga de buques tanques en la zona de servicio de la dársena de Guixar, del puerto de Vigo, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 10 de febrero de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre autorización a don Salvador Llopis Lorenzo para ocupar una parcela de 487,93 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de Cala Gamba, término municipal de Palma de Mallorca.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto autorizar a don Salvador Llopis Lorenzo para ocupar una parcela de 487,93 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de Cala Gamba, término municipal de Palma de Mallorca, para ampliación de terraza y solarium, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 12 de febrero de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.